

	Corrección de error del anuncio publicado en el B.O.P. número 142, de fecha 25/11/22, página 12.568, número de orden 3.314, referente a bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva de 18 plazas de auxiliar administrativo/a .....	13778
	<b>ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”</b>	
238335	Bases que han de regir los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2022, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público .....	13780
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</b>	
236322	Criterios generales de las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, en ejecución de la oferta de empleo público para la reducción de la temporalidad del ayuntamiento.....	13792
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA</b>	
236035	Exposición pública del padrón municipal correspondiente a la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio del mes de noviembre del 2022 .....	13809
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR</b>	
236609	Exposición pública del expediente 2406/2022 de deslinde entre el inmueble número de Orden: 2.032; Ref.: BUP-32 del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, sito en San José del Álamo, propiedad de la entidad local y el inmueble sito en la misma ubicación propiedad de Jesús Teodoro Nuez Ortega, instado por Pedro Fermín Nuez Ortega, en calidad de apoderado de la entidad mercantil Construcciones y Promociones Fadul, S.L.....	13809
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS</b>	
236616	Bases reguladoras para la autorización del dominio público mediante instalación de puestos varios con motivo de las Fiestas del Carnaval 2023 .....	13810
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA</b>	
237604	Bases generales de la convocatoria que han de regir en los procesos selectivos derivados de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022, relativa a la tasa adicional de Estabilización del Empleo Público Temporal en el Ayuntamiento, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuya estabilización queda sujeta a las disposiciones adicionales 6ª y 8ª. ....	13810

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

##### 3.556

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, 2022

BDNS (Identif.): 663289

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/663289>)

Extracto del Decreto número CAB/2022/9397, de fecha 5 de diciembre de 2022, de doña Dolores Alicia García Martínez, Consejera del Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental, por el que se convoca, para la anualidad 2022, la Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la contratación.

Primero. Beneficiarios.

Podrá ser beneficiaria de la presente subvención cualquier forma jurídica empresarial con o sin personalidad jurídica propia o persona física, de capital íntegramente privado, legalmente constituida y que tenga centros de trabajo en la isla de Fuerteventura para la contratación de personal que desempeñe sus tareas en esos centros de trabajo.

Deberán cumplir el requisito de haber iniciado su actividad empresarial antes de la presentación de su solicitud a esta convocatoria.

Específicamente, tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener ubicación y domicilio fiscal y social en la Isla de Fuerteventura. Cada solicitante podrá solicitar, como máximo, subvención para tres contrataciones.

b) Estar considerada pequeña empresa, es decir, aquella que tiene menos de 50 empleados y una cifra de negocio anual no superior a los diez millones de euros.

c) Personas físicas y/o jurídicas que hayan realizado las contrataciones entre el 01 de enero del año de la convocatoria y la fecha de resolución de la misma. Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036 o 037 de la Declaración Censal de Alta en Actividades Empresariales, o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite el alta y vigencia de la actividad económica desarrollada.

d) El promotor y las personas contratadas, deben estar empadronados con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas (B.O.P.) de la correspondiente convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.

e) Generar puestos de trabajo a través de altas al Régimen General de la Seguridad Social.

Segundo. Finalidad.

El objeto de esta Convocatoria es financiar parte de los costes salariales y cuota empresarial a la Seguridad Social - hasta un máximo de SEIS MESES - en que incurran las empresas de la isla de FUERTEVENTURA por efectuar nuevos contratos, por un período mínimo de 3 meses y con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales, a personas cuya actividad profesional se desarrolle en centros de trabajo ubicados en esta isla, siempre que estos contratos se formalicen con personas en situación de desempleo, inscritos en alguna de las oficinas de Empleo de la isla y para un máximo de tres contrataciones subvencionadas por empresa.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por el pleno de la corporación en fecha 17.06.2022 y publicadas como definitivas en el B.O.P. número 79, de 1 de julio de 2022.

Cuarto. Importe y conceptos subvencionables.

El importe de las subvenciones a conceder no excederá el 80% de los costes salariales y de Seguridad Social, con el límite de máximo mensual de 1.500,00 euros por persona contratada, lo que hace un total máximo para los seis meses subvencionables de 9.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Sexto. Información.

Para cualquier información puede contactar con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura

Teléfono: 928.462.291.

Correo electrónico:

desarrolloempresa@camarafuerteventura.org

Puerto del Rosario, a cinco de diciembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, Dolores Alicia García Martínez.

237.475

## ANUNCIO

### 3.557

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, 2022

BDNS (Identif.): 663279

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/663279>)

Extracto de la Resolución número CAB/2022/9627, de fecha 12 de diciembre de 2022, de doña Dolores Alicia García Martínez, Consejera del Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental, por el que se convoca, para la anualidad 2022, la Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales.

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Establecer su ubicación y domicilio fiscal y social en la Isla de Fuerteventura. Cada solicitante sólo podrá percibir una única ayuda en cada convocatoria. En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

b) Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.